ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
TRANSMILENIO S.A.

CIRCULAR No. 0002 **2020**

FECHA: 08 ENE 2020

Para	**TODAS LAS DEPENDENCIAS**
De	GERENTE GENERAL (e)
Asunto	TABLA DE HONORARIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2020

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, y establecer como herramienta para determinar el valor de los contratos de prestación de servicios profesionales y no profesionales con personas naturales (excepcionalmente pueden servir de base para personas jurídicas), se estandarizan los honorarios mensuales a pagar por parte de **TRANSMILENIO S.A** para el año 2020, de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor -IPC 2019 (3,8%), así:

Tabla 1. Prestación de servicios no profesionales:

Descripción Actividad Contractual: Apoyar a la ejecución de procesos, proponer alternativa de tratamiento y generar nuevos procesos.

ESCALA	EXPERIENCIA	VALOR MENSUAL CONTRATO HASTA ($)
1	Bachiller con seis (6) meses de experiencia	1.375.308
2	Bachiller con un (1) año de experiencia	1.585.815
3	Bachiller con dieciocho (18) meses de experiencia	1.855.695
4	Bachiller con dos (2) años de experiencia	2.175.233
5	Dos (2) semestres de educación superior con seis (6) meses de experiencia laboral	2.372.785
6	Cuatro (4) semestres de educación superior	2.569.258
7	Seis (6) semestres de educación superior	2.768.969
8	Ocho (8) semestres de educación superior con seis (6) meses de experiencia laboral	2.966.521

Tabla 2. Prestación de servicios profesionales:

Descripción actividad contractual: apoyar, participar, proyectar, organizar, acompañar, evaluar, ejecutar, asesorar, guiar, interaccionar, absolver consultas, conceptuar, coordinar actividades como apoyo, canalizar políticas de la entidad o de una dependencia, participar en los desarrollos estratégicos de la entidad, analizar y comunicar.

ESCALA	EXPERIENCIA	VALOR MENSUAL CONTRATO HASTA($)
1	Terminación de materias de educación superior sin título.	3.164.073
2	Título de formación profesional sin experiencia	3.989.906
3	Título de formación profesional y seis meses de experiencia profesional.	4.234.957
4	Título de formación profesional y un (1) año de experiencia profesional.	4.558.813
5	Título de formación profesional y dos (2) años de experiencia profesional.	5.127.720
6	Título de formación profesional y tres (3) años de experiencia profesional.	5.698.786
7	Título de formación profesional y cuatro (4) años de experiencia profesional.	6.269.852
8	Título de formación profesional y cinco (5) años de experiencia profesional.	6.838.759
9	Título de formación profesional y seis (6) años de experiencia profesional.	7.407.666

ESCALA	EXPERIENCIA	VALOR MENSUAL CONTRATO HASTA($)
10	Título de formación profesional y siete (7) años de experiencia profesional.	7.977.653
11	Título de formación profesional y ocho (8) años de experiencia profesional.	9.134.898
12	Título de formación profesional y nueve (9) años de experiencia profesional.	9.907.835
13	Título de formación profesional y diez (10) años de experiencia profesional.	11.721.428
14	Título de formación profesional + título de posgrado (especialización, maestría o doctorado) y nueve (9) años de experiencia profesional.	13.088.147
15	Título de formación profesional + título de posgrado (especialización, maestría o doctorado) y diez (10) años de experiencia profesional.	14.614.225
16	Título de formación profesional + título de posgrado (especialización, maestría o doctorado) y once (11) años de experiencia profesional.	16.318.243

En los valores referenciados en las anteriores tablas no se encuentra **incluido el valor del Impuesto sobre las ventas – IVA,** por lo tanto, el área interesada deberá adicionar el porcentaje correspondiente en el momento de solicitar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, dependiendo de si se trata de persona responsable o no responsable del IVA.

EQUIVALENCIAS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:

1. Un (1) título de postgrado en la modalidad de especialización por dos (2) años de experiencia profesional.
2. Un (1) título de postgrado en la modalidad de maestría por tres (3) años de experiencia profesional.
3. Dos (2) títulos de postgrado en la modalidad especialización por tres (3) años de experiencia profesional.
4. Una (1) Maestría y una (1) Especialización por cuatro (4) años de experiencia profesional.
5. Un (1) título de postgrado en la modalidad de doctorado por cuatro (4) años de experiencia profesional.
6. Dos (2) títulos de postgrado en la modalidad Maestría por cinco (5) años de experiencia profesional.
7. Un (1) Doctorado y una (1) Maestría por seis (6) años de experiencia profesional.
8. Dos (2) títulos de postgrado en la modalidad Doctorado por siete (7) años de experiencia profesional.

EQUIVALENCIA PRESTACIONES DE SERVICIOS NO PROFESIONALES

1. Cuatro (4) semestres de educación superior relacionada con la prestación, equivale a formación Técnica o viceversa.
2. Seis (6) semestres de educación superior relacionada con la prestación, equivale a formación como tecnólogo o viceversa.

Notas aplicables a las equivalencias:

Nota 1: No se aceptarán equivalencias deferentes a las aquí proyectadas, tampoco se aceptará más de una equivalencia.
Nota 2: Las equivalencias solo aplicaran cuando haya relación directa entre la prestación requerida y el postgrado presentado.
Nota 4: En caso de que se certifique por créditos, se entiende 4 semestres de educación superior como el 20% de la totalidad de los créditos requeridos para obtener el título respectivo; 4 semestres de educación superior como el 40% de la totalidad de los créditos requeridos para obtener el título respectivo; 6 semestres de educación superior como el 60% de la totalidad de los créditos requeridos para obtener el título respectivo; 8 semestres de educación superior como el 80% de la totalidad de los créditos requeridos para obtener el título respectivo.

Nota 5: Para las escalas 14,15 y 16 de la tabla 2 (*prestación de servicios profesionales*) no se aceptarán equivalencia inversa por titulo de formación en modalidad de posgrado (*especialización maestría o doctorado*), esto quiere decir que mediante años de experiencia no se podrán hacer equivalencia para estos títulos de formación (*postgrados*)

DEFINICIONES:

Experiencia profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional y/o la obtención de la respectiva tarjeta profesional (cuando aplique), en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica a ser soportada.

La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional.

Experiencia Laboral. Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, contrato, ocupación, arte u oficio.

EXCEPCIÓN A LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE CIRCULAR

Quedan excluidas de la aplicación de la presente circular las siguientes circunstancias, las cuales deberán ir debidamente justificadas en los estudios previos en el numeral "ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO".

1. La representación en defensa de TRANSMILENIO, cuando se pacten honorarios por etapas, por horas o similares.
2. La prestación de servicios para representación judicial y servicios de peritaje cuando el objeto o la naturaleza del contrato o la cuantía de las pretensiones lo amerite.
3. Los contratos a ser suscritos con personas jurídicas, excluyendo los de los numerales 1 y 2, dejando constancia de tal situación en los estudios previos y realizando el estudio de mercado correspondiente.
4. Cuando la especialidad del objeto contractual lo requiera, el perfil lo amerite.
5. En los casos en que se requiera asignar honorarios para actividades altamente calificadas o que deban superar el máximo perfil establecido en la Tabla 2, el área solicitante deberá tramitar ante el(la) Gerente General la correspondiente constancia de idoneidad, indicando las razones objetivas de compensación, idoneidad y experiencia que soporta tal situación.

A ningún contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (*Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015*) se otorgarán primas de éxito salvo autorización escrita del Gerente General.

Cordialmente.

JUAN ESTEBAN MARTINEZ RUIZ
Gerente General (E)

Elaboró: *Maria Nohelia Velez* NHV
Asesora – Contratista Dirección Corporativa

Revisó: *Maria Clemencia Pérez Uribe*
Directora Corporativa

Jorge Pardo Jimenez
Profesional Especializado